



AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN
JAÉN

DECRETO ALCALDÍA 325/2020

Por dada cuenta y

CONSIDERANDO necesario constituir distintas bolsas de trabajo para cubrir las necesidades de servicios básicos del Ayuntamiento de Guarromán, disponiendo de aspirantes seleccionados, para que los servicios municipales, que mayor mano de obra demandan puedan prestarse con la calidad que los mismos exigen.

CONSIDERANDO que la situación económica del país exige dar mayores oportunidades aquellas personas y familias más desfavorecidas por la situación actual.

CONSIDERANDO que con las presentes bases se pretende satisfacer tanto las necesidades de personal para servicios municipales básicos y obligatorios, como apoyar a las familias más vulnerables.

CONSIDERANDO el Informe desfavorable de la Secretaría de 1 de junio de 2020.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las bases (ANEXO) y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de peones de limpieza, de jardinería y personal cualificado.

SEGUNDO. Nombrar miembros del Tribunal, a:

- Presidente: D. Jose A. Hueso Oliver, Secretario de la Corporación.
- Vocales:
 - D. Francisco Cuerva López, Administrativo.
 - D^a Marta Llopis Rojano, Auxiliar Administrativo, que actuará también como Secretaria.

TERCERO. Publicar, con esta misma fecha, íntegramente las mencionadas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y conceder un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para la presentación de instancias.


CUARTO: Dar la mayor difusión posible a las presentes bases.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha indicados, en la firma, y que como secretario General, a los solo efectos de fe pública, doy fe.-

EL ALCALDE
Fdo.- Alberto Rubio Mostacero.

EL SECRETARIO
Fdo.- Jose A. Hueso Oliver.
(documento firmado electrónicamente).

Código Seguro de Verificación	IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJDMY	Fecha	01/06/2020 13:54:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANGEL HUESO OLIVER		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJDMY	Página	1/6





AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN
JAÉN

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN).

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la constitución mediante concurso de una bolsa de las siguientes bolsas de empleo:

Peón de Limpieza Peón de Jardinería Personal de oficios (cualificado)

para el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

SEGUNDA. La contratación se realizará con carácter laboral, temporal, y en función de las necesidades del servicio. El/la trabajador/a quedará encuadrado en el Grupo sin clasificación profesional, percibiendo las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Los interesados en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para el desempeño del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones.
- f) Ser demandante de empleo.

CUARTA. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde, se presentaran en el modelo normalizado establecido para esta convocatoria junto con una auto baremación. Cada aspirante deberá declarar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, conforme modelo (anexo I) y seleccionando la bolsa de la que quiere formar parte. Sólo pudiendo seleccionar una de las tres convocadas.

4.2. Documentos que deben presentarse.

Los/as interesados/as deberán presentar una vez finalizado el proceso de selección y antes del inicio de la relación de laboral, los siguientes documentos para acreditar la puntuación finalmente obtenida:

- 1) Fotocopia del DNI.
- 2) Documentación acreditativa de la experiencia profesional (Contrato de trabajo o certificación de empresa o en su caso).
- 3) Fotocopia de los títulos que acrediten la formación.
- 4) Fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

Código Seguro de Verificación	IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJDMY	Fecha	01/06/2020 13:54:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANGEL HUESO OLIVER		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJDMY	Página	2/6





AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN
JAÉN

La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos exigidos o valorados motivará la exclusión de la bolsa o una nueva valoración.

4.3. Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guarromán los días laborales y en horas de oficina, durante un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. La constitución de dichas bolsas se realizará mediante concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

5.1. Criterios baremables:

a) Familias de cuatro o más miembros cuya renta familiar no supere el salario mínimo interprofesional, incrementándose en un 8% más por cada miembro	3 puntos.
b) Familias de tres miembros cuya renta familiar no supere el salario mínimo interprofesional.	2 puntos.
c) Personas beneficiarias durante algún periodo del año en curso que hayan estado o estén incluidas en el Programa de Intervención Familiar o del Equipo de Tratamiento Familiar	3 puntos.
d) Familias monoparentales	1 punto.
e) Víctimas de violencia de género	1 punto.
f) Experiencia profesional	2 puntos.
g) Formación relacionada con el puesto	1 punto.
h) Tener iniciado un Itinerario de Inserción Sociolaboral	3 puntos
i) Tener cualificación profesional o estudios en algún oficio (carnet fitosanitario, etc)	1 punto.

Código Seguro de Verificación	IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJDMY	Fecha	01/06/2020 13:54:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANGEL HUESO OLIVER		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJD	Página	3/6





AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN
JAÉN

1. Se consideraran ingresos computables de la Unidad Familiar de convivencia las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación de la Solicitud para la bolsa de empleo todos los miembros de la misma. No se consideraran recursos computables la prestación por hijo a cargo.

Para determinar los ingresos económicos se tendrá en cuenta los seis meses anteriores contados desde la fecha final de entrega de las Solicitudes.

2. Cuando varios miembros de una misma unidad familiar soliciten la participación, en alguna de las bolsas a constituir, sólo se asignará, a unos de sus miembros, al que mayor antigüedad tenga como demandante de empleo, la puntuación establecida en los conceptos: a), b) y d) de los baremables.
3. En caso de empate entre la puntuación de los/as candidatos/as se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad de la demanda de empleo para desempatar, dando preferencia a las personas con mayor antigüedad.
4. El listado de candidatos/as admitidos/as, en reserva y excluidos/as, con sus puntuaciones resultantes de la baremación, se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Centro de Servicios Sociales durante un plazo de 10 días para posibles reclamaciones.

El Tribunal podrá en función de las solicitudes presentadas proponer la formación de tantas bolsas de trabajo -en los perfiles profesionales- como perfiles se hubieran presentado teniendo cuenta para la prelación de cada una la idoneidad del perfil de cada uno de los aspirantes presentados.

SEXTA. COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

La Comisión de Baremación estará compuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo estar integrado por: Un Presidente, dos vocales y un secretario con voz y voto.

El tribunal podrá requerir la asistencia de asesores especialistas.

SÉPTIMA. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y a tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, así mismo como para poder considerar no cubierta la presente convocatoria si incurren las circunstancias que puedan dar lugar a ello.

OCTAVA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal elevará propuesta de constitución de bolsas de empleo, formando, por orden de puntuación, decreciente, bolsa de trabajo para la cobertura del puesto por necesidades del servicio. Dicha bolsa de trabajo estará

Código Seguro de Verificación	IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJDMY	Fecha	01/06/2020 13:54:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANGEL HUESO OLIVER		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJD	Página	4/6





AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN
JAÉN

vigente hasta la convocatoria de otra bolsa de trabajo o la convocatoria del puesto o puestos.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO.


1. Las bolsas, que se constituyan, tendrán carácter independiente, y su funcionamiento será rotatorio de tal manera que una vez formalizado un contrato el aspirante pasará al último lugar de la bolsa de empleo.
2. Los contratos que se oferten serán similares en cuanto duración, no pudiendo existir diferencias, salvo por causas debidamente acreditadas.
3. Cuando el Ayuntamiento tenga necesidades de contratación de personal con las características para la que se ha constituido la presente bolsa, llamará, telefónicamente, al primer aspirante en la lista, que deberá aceptar o rechazar la oferta. En caso de no contactar con el aspirante, se intentará, dentro de las 24 horas siguientes, una vez más. En caso de no obtener respuesta, se pasará al siguiente aspirante.
4. Los aspirantes deberán acreditar antes de su contratación los criterios que sirvieron para su baremación, no pudiendo acceder a dicho puesto, hasta su acreditación. En caso, de no acreditar la puntuación obtenida, por autobaremación, será relegados al puesto que les hubiera correspondido o excluidos. Optando por la exclusión, cuando la baremación realizada y los documentos acreditados no alcancen al menos el 80 por 100 de lo autoberemado.
5. Los aspirantes que rechacen un contrato, con causa justificada, libremente apreciada, por la Alcaldía, pasarán al último puesto de la bolsa.
6. Los aspirantes que rechacen un contrato, sin justificación, serán excluidos de la bolsa de empleo.
7. La presente bolsa podrá ser actualizada y estará vigente hasta que se convoque otra similar o con su actualización se modifique el orden de prelación de los aspirantes.

DÉCIMO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los/as aspirantes propuestos/as para ser nombrados contratados deberán presentar antes del inicio del contrato ofertado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento de selección se exigen en la base tercera.

- Fotocopia compulsada del DNI y en su caso, del libro de familia.
- Certificado del Servicio Publico de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo.
- Certificado del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL acreditativo de las percepciones recibidas por desempleo o cualquier ayuda pública o negativo de no recibir ninguna prestación.
- Fotocopia compulsada de los títulos y/o acreditación de la experiencia profesional.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente o declaración jurada.

Código Seguro de Verificación	IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJDMY	Fecha	01/06/2020 13:54:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANGEL HUESO OLIVER		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WSA5YA445XRJJU7DEUJDMY	Página	5/6





AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN
JAÉN

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. – Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA. LEGISLACION APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1.984, de 2 de agosto; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

DÉCIMA PRIMERA. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Baremación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Guarromán a 1 de junio de 2020.
EL ALCALDE.

Código Seguro de Verificación	IV67WSA5YA445XRJUU7DEUJDMY	Fecha	01/06/2020 13:54:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ANGEL HUESO OLIVER		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WSA5YA445XRJUU7DEUJDMY	Página	6/6

